


Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Acció Social Acció Social i Comunitària MMM		
Codi de verificació  5M1Z1Y5B22466F490Y8Z		
Document ACS1AI00MP	Expedient 2239/2026	Data 16-03-2026

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 16 de marzo de 2026, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades en los ámbitos de Personas con diversidad funcional, Igualdad (Mujeres y Diversidad sexual y de género y LGTBIQ+) Participación vecinal y Promoción cívica para el año 2026, con el siguiente texto:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de enero de 2024 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones de las áreas vinculadas a los servicios a las personas: Área de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía y Área de Educación, Cultura y Comunidad, aprobadas por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de diciembre de 2023. Estas bases regulan el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de fomentar las actividades de estas entidades en los correspondientes ámbitos para el periodo 2024-2027.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades en los ámbitos de Personas con diversidad funcional, Igualdad (mujeres y diversidad sexual y de género y LGTBIQ+) Participación vecinal y Promoción cívica. Esta convocatoria se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013, modificada inicialmente por acuerdo de Pleno Municipal del día 18 de diciembre de 2025 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación. En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el informe con código ACS1AI004J emitido por la jefa de Departamento de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia, así como el informe jurídico con código ASJ1AI007J que se incluyen en el expediente 2239/2026.

Visto el Decreto de organización DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, por el que se efectúa la delegación de competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades en los ámbitos de Personas con diversidad funcional, Igualdad (Mujeres y Diversidad sexual y de género y LGTBIQ+) Participación vecinal y Promoción cívica para el año 2026.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Nombrar a los miembros de la comisión evaluadora de las solicitudes conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la autorización por importe de 64.000,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias y centros de coste que a continuación se detallan:

26 063 924 48901	TRANSF CORRIENTES PROMOCIÓN CÍVICA	46.000,00 €	208102
26 063 2314 48902	TRANSF CORRIENTES DIVERSIDAD FUNCIONAL	14.000,00 €	206104
26 063 2316 48901	TRANSF CORRIENTES IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES	4.000,00 €	206101

Quinto.- Trasladar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento.

## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, IGUALDAD (MUJERES Y DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO-LGTBIQ+) PARTICIPACIÓN VECINAL Y PROMOCIÓN CÍVICA EN LA CIUDAD DE EL PRAT DE LLOBREGAT, DURANTE EL AÑO 2026.**

### **1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones**

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para llevar a cabo proyectos en los ámbitos de Personas con diversidad funcional, Igualdad (Mujeres y Diversidad sexual y de género y LGTBIQ+) Participación vecinal y Promoción cívica del Área de Bienestar, políticas de Igualdad y Ciudadanía durante el año 2026.

Los proyectos objeto de subvención deben potenciar las actividades de las entidades y asociaciones que participan activamente en la vida de la ciudad en los ámbitos de las Personas con diversidad funcional, Igualdad (Mujeres y Diversidad sexual y de género y LGTBIQ+) Participación vecinal y Promoción cívica en la ciudad de El Prat de Llobregat.

De forma general, se tendrán en consideración las actividades que trabajen en las siguientes líneas:

- Proyectos conjuntos y compartidos con otras entidades que tengan un impacto positivo en la ciudad
- Interés del proyecto para la ciudad
- Impacto que tenga la actividad y el número de personas a las que se dirige
- El déficit de actividades análogas en el municipio
- La dificultad de ejecución sin subvención
- El estímulo de propuestas nuevas o experimentales y que fomenten la participación y la creatividad
- Fomento de las actuaciones de promoción y dinamización del comercio urbano.

En todos los casos, los proyectos deberán:

- Promover la igualdad de género.
- Promover la inclusión y la cohesión social.

- Promover la sostenibilidad ambiental.

En todos los casos deberán dirigirse a uno de los ámbitos de actuación siguientes:

- Personas con diversidad funcional
- Promover la Igualdad (mujeres y diversidad sexual y de género – LGTBIQ+)
- Promover la Participación del veinaje y promoción cívica

## **2. Bases reguladores**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de enero de 2024 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones de las áreas vinculadas a los servicios a las personas: Área de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía y Área de Educación, Cultura y Comunidad para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de fomentar las actividades de estas entidades en los correspondientes ámbitos para el periodo 2024-2027.

La presente convocatoria se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013, modificada inicialmente por acuerdo de Pleno Municipal del día 18 de diciembre de 2025 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación.

En lo no previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

## **3. Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será del 23 de marzo al 14 de abril de 2026.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y con el certificado digital de la entidad, con el trámite específico de la convocatoria de la subvención correspondiente. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo, no será admitida a trámite.

La solicitud de subvención se compone de la documentación siguiente, en todos los casos:

1. Modelo resumen de proyecto normalizado del ámbito por el que se solicita la subvención.
2. Modelo de presupuesto normalizado con el detalle de los diferentes programas y actividades para las que se solicita subvención.
3. Póliza de responsabilidad civil vigente año 2026, con el correspondiente justificante de pago.

En el caso de estas situaciones, se deberá adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

4. Si el presupuesto del proyecto presentado supera los 10.000 €: Proyecto detallado elaborado por la entidad.
5. Si hay cambios en la Junta Directiva: Certificado de composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.
6. Si hay cambios con los datos bancarios: Hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención, con certificado bancario.
7. Si la actividad se realiza con contacto habitual con menores: Declaración del responsable sobre cumplimiento de las leyes de protección jurídica del menor.
8. Si se solicitan más de 10.000 € de subvención: Certificado de retribuciones de la Junta Directiva.
9. En el caso de una entidad que no la haya presentado anteriormente o por modificación de algún dato: NIF de la entidad.
10. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener los datos: Certificados de corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social.
11. En el caso de que se considere oportuno: otra documentación complementaria.

Los documentos 1, 2, 5, 6, 7 y 8, deben presentarse mediante los impresos establecidos y deben estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la persona jurídica.

El modelo de presupuesto normalizado es un documento en formato Excel y será el mismo tanto en la solicitud como en la justificación. Para la solicitud se rellenarán las páginas iniciales del documento y, con la validación para la presentación, éstas quedarán bloqueadas.

El documento Excel de presupuesto normalizado no será necesario pasarlo a formato PDF y firmarlo digitalmente por el representante legal de la entidad.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones, dejan sin efecto este trámite y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de reintegro de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpora la documentación necesaria, podrá presentarlos hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes; sin embargo, una vez agotado el plazo, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las Bases reguladoras indicadas en el punto cuarto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización al Ayuntamiento para obtener todos aquellos datos que sean necesarios de otras administraciones (artículo 23.3) y a realizar las actuaciones de comprobación y control financiero (artículo 14.1.c).

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se realizarán a través del buzón de notificaciones de la entidad.

La información facilitada por los petitionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

#### **4. Requisitos para solicitar la subvención**

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones al capítulo 2º, art. 9, pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, y que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat. Excepcionalmente podrán solicitar subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas no inscritas en el Registro municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio de El Prat de Llobregat.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- La subvención solicitada es compatible con otras procedentes de otras Administraciones, para la misma finalidad. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar. La entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento sobre las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, Hacienda y con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y otras administraciones públicas.
- No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones.

- Acreditar, en los términos que se establecen en las Bases reguladoras y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que todas las personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto habitual con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad. e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores. Esta obligación afecta tanto al personal contratado, ya sea de forma directa o indirecta, como al personal voluntario.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fijan en esta convocatoria.

## 5. Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 64.000,00 € e irán a cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

26 063 924 48901	TRANSF CORRIENTES PROMOCIÓN CÍVICA	46.000,00 €	208102
26 063 2314 48902	TRANSF CORRIENTES DIVERSIDAD FUNCIONAL	14.000,00 €	206104
26 063 2316 48901	TRANSF CORRIENTES IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES	4.000,00 €	206101

## 6. Evaluación de las solicitudes de subvención

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios objetivos definidos en la base 7 de las bases reguladoras específicas de subvenciones de los ámbitos vinculados a los servicios a las personas: deportes, salud, personas con diversidad funcional, personas mayores, igualdad, participación, educación por la justicia global, juventud, cultura y educación, para los años 2024-2027. En concreto, serán de aplicación los criterios comunes a todos los ámbitos y los criterios específicos relativos al punto a.4, para los proyectos cuyas actividades fomenten la participación de personas con diversidad funcional, al punto a.6 por los proyectos que fomenten la igualdad (mujeres y diversidad sexual y de género – LGTBI) y al punto a.7 para los proyectos que fomenten la participación vecinal y promoción cívica.

## 7. Aceptación y cuantía de las subvenciones

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida entre los proyectos que hayan alcanzado un mínimo de 25 puntos y cumplan los requisitos definidos.

Una vez sumados los puntos obtenidos de todas las solicitudes, se dividirá el crédito disponible por la suma de los mismos y se asignará el importe proporcional a cada uno de los solicitantes.

Se entenderá aceptada la subvención otorgada si en el plazo de 1 mes a partir de la notificación no se manifiesta la disconformidad por escrito.

La subvención no podrá ser superior al 75% del coste total del proyecto presentado, excepto situaciones justificadas. Quedará a cargo de la entidad beneficiaria la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

Sin embargo, los presupuestos de los proyectos presentados deben ser sostenibles y no generar déficit.

Las subvenciones otorgadas quedan exentas de depósito de garantía

## **8. Órgano instrucción del procedimiento**

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión que elaborará un informe o acta en base al cual, el/la teniente de alcaldía competente formulará la propuesta.

La comisión evaluadora estará integrada por las personas siguientes:

Presidencia: Teniente de alcaldía de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía, Marisol Rojas Fernández

Vocalías:

- Teniente de alcaldía del Área de Educación, Cultura y Comunidad, Anna Martín Cuello
- Concejala de Comercio y de Salud Pública, Bienestar Animal y Consumo, Marina García Vargas
- Jefa de Departamento de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia, Nati Mora Codony
- Jefa de Departamento de Deportes, Olga Asensio Farrés
- Jefe de Departamento de Salud Pública, Bienestar Animal y Consumo, Héctor Gómez Rodríguez

Secretario: Jefe de Unidad Administrativa del Departamento de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia, Manuel Martínez Muñoz

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **9. Forma de pago**

Se admite el pago anticipado de la subvención, que se abonará según los porcentajes establecidos en la Ordenanza municipal general de subvenciones vigente en el momento de la aprobación de la concesión por la Junta de Gobierno Local y conforme a la regulación de las bases reguladoras específicas que rigen esta convocatoria.

### **10.Plazo, conceptos subvencionables y forma de justificación de ejecución de la actividad**

Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras, antes del 31 de enero de 2027.

Las entidades donde su actividad no corresponde al año natural, sino por temporada o curso, la justificación debe presentarse antes de 3 meses como máximo desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

Toda justificación deberá realizarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La justificación deberá adjuntar, en todos los casos, la siguiente documentación:

12. Memoria del proyecto normalizada.
13. Modelo normalizado de cuenta justificativa\*.
14. Relación de las facturas originales, relación de nóminas (con RLC y RNT) y los comprobantes de pago. El formato de presentación de la relación será un único documento PDF, al que se añadirán cada una de las facturas, seguida de su comprobante de pago, manteniendo el mismo orden en que se hayan introducido en el documento "Modelo normalizado de cuenta justificativa".

(\*) El modelo normalizado de cuenta justificativa es el mismo documento que el presentado como presupuesto en la solicitud, en formato Excel.

Los documentos 12 y 13 deben presentarse mediante los impresos establecidos. Únicamente la memoria del proyecto normalizada (12) debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

Si el importe concedido es igual o superior a 60.000 €, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una certificación auditora (informe auditor de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, Orden EHA/1434/2007).

En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean coherentes y proporcionados, se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad y se paguen con anterioridad al periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos pueden ser:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la entidad.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería. Diseño, producción de materiales y gastos de difusión de la actividad.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento.
- Actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto,
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (transporte, alojamiento y manutención). No se aceptarán importes superiores a los establecidos para el personal de la Administración pública.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la entidad beneficiaria.
- Gastos generales de estructura de la entidad siempre que sea necesaria para el desarrollo del proyecto presentado y no supere el 10% del coste total del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la realización de la actividad, incluidos gastos de formación, talleres, charlas, trofeos, etc.

No se consideran gastos subvencionables, no pueden presentarlos por la justificación del proyecto subvencionado, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Los gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos (nacionales o internacionales), como tabaco, bebidas alcohólicas y otros de características similares.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Las facturas justificativas de los gastos efectuados deberán tener las características siguientes:

- Deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria.
- Deberán hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la

- actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
  - Deben ser documentos originales o compulsados.
  - Deberán estar efectivamente pagadas. Se debe adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
  - No han sido objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto de este ayuntamiento como de otras Administraciones.
  - En el caso de justificar gastos de personal será necesario aportar:
    - relación de nóminas firmada
    - documentos TC1 (actual RLC) y TC2 (actual RNT)
    - importes liquidados con Hacienda en cuanto a la retención de IRPF
    - acreditación del pago de estos gastos
  - No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150 €.
  - Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000 € no se pueden pagar en efectivo.
  - Si el total del gasto es superior a 1.000 € no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque este efectivo sea inferior a 1.000 €).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad no podrá externalizar más del 50% la gestión del proyecto subvencionado salvo justificación razonada.

Si el programa o actividad subvencionada presenta beneficios, éstos deberán descontarse de la subvención otorgada hasta obtener el equilibrio económico.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio correspondiente lo notificará a la persona interesada la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para su enmienda. El no cumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida más los intereses económicos legalmente establecidos.

## **11. Renuncia a la subvención**

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

## **12. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Sin embargo, cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se podrá modular proporcionalmente."

*Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:*

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

*No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.*

El Prat de Llobregat